



Código Ético

Provincia España Sur

**Compañía de las Hijas de la Caridad
de San Vicente de Paúl**



ÍNDICE

Presentación	3
1. ¿Quiénes somos?	6
2. Naturaleza y objeto	9
3. Ámbito de aplicación.....	10
4. Principios y valores fundamentales	12
5. Pautas generales de conducta	16
6. Aceptación del Código.....	36
7. Comité de Ética y Cumplimiento.....	38
8. Canal Ético	41
9. Revisión y actualización	43

PRESENTACIÓN



La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (en lo sucesivo *la Compañía*), en la que se integra la Provincia España Sur, se encuentra presente en España desde 1790, continuando, siglos después, la labor iniciada por San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac en favor de los pobres y desfavorecidos.

Actualmente, el amplio número de personas a las que la Compañía atiende regular o esporádicamente, la multitud de profesionales

y voluntarios que forman parte de ella y los nuevos retos y desafíos que la tecnología y los requerimientos normativos imponen, hacen necesario que articulemos diferentes mecanismos que determinen, de manera uniforme, cómo debe ser la actuación y el comportamiento de todas las personas que, de un modo u otro, prestamos servicios en la Compañía y/o en nombre de ella.

El presente Código Ético se configura como la norma a través de la cual la Provincia España Sur expresa públicamente sus principios y valores fundamentales, así como su compromiso de hacerlos realidad en todas las actividades que las Hermanas y el resto de profesionales y voluntarios realizamos diariamente para la consecución de los fines de la Compañía.

Estos principios y valores derivan de la propia naturaleza e identidad de la Compañía, recogidos en sus normas fundacionales, en sus Estatutos y demás normas de desarrollo, debiendo ser la guía de actuación de todos sus miembros y, a su vez, un objetivo en permanente cumplimiento.

Con la aprobación del Código se pretende dotar de mayores garantías de ética y responsabilidad a los servicios y actividades llevadas a cabo por la Provincia, garantizando que la actuación de las Hermanas y de los profesionales y voluntarios sea siempre acorde con el Carisma, los principios y valores de la Compañía y ajena a cualquier conducta ilícita o cuestionable. Para ello, se enuncian como guías a seguir los "**Principios y valores**" fundamentales de la Compañía, y se ilustran los criterios de actuación a seguir en las "**Pautas Generales de Comportamiento**".

El contenido del presente Código ha de ser conocido e interiorizado por todos los miembros de la Provincia, de forma que cualquier conducta o comportamiento rechazable sea fácilmente reconocible por todos y se proceda rápidamente a su reparación o corrección.

La elaboración del Código Ético se enmarca en el proceso de implantación del *Sistema de Detección y Prevención de Delitos* desarrollado por las Provincias de la Compañía de las Hijas de la Caridad en España, que tiene por objeto homogeneizar los mecanismos de control y previsión de conductas ilícitas y prácticas rechazadas en el seno de todos los Centros, Obras y unidades de la Compañía en España, y establecer en todas ellas una cultura de cumplimiento ético y normativo que mejore la atención a los más desfavorecidos y el cumplimiento de todos los fines previstos.

El Código Ético asume así un papel fundamental en la correcta y eficaz consecución de estos fines y en el desarrollo de las actividades de la Provincia España Sur, siendo necesaria la colaboración de todos para su puesta en práctica efectiva.

Entiéndase este Código no sólo como el establecimiento de una serie de normas de obligado cumplimiento, sino también como una propuesta dirigida a todas las Hermanas, los profesionales y voluntarios que prestan sus servicios en los Centros y Obras de la Provincia España Sur, para que nos sintamos partícipes de este proceso de mejora y evaluación continua. Todas las personas a las que este Código vincula tenemos una tarea fundamental

en el logro de los objetivos planteados, de forma que su consecución sólo será posible con la colaboración y el esfuerzo de todos.

Sevilla, 11 de enero de 2021.



Sor M^a del Carmen POLO BRAZO

Visitadora Provincial

1. ¿QUIÉNES SOMOS?



La Compañía es una Sociedad de Vida Apostólica femenina en comunidad, de Derecho Pontificio y exenta, fundada por San Vicente de Paúl y Santa Luisa de Marillac el 29 de noviembre de 1633 en la ciudad de París, desde donde se extendió a Francia y Polonia en los siglos XVII y XVIII, llegando a España en 1790. La Compañía tiene carácter internacional y está presente en 90 países.

En virtud de la exención, la Compañía goza de autonomía interna, lo que le permite organizar la vida de sus comunidades en unidad de

espíritu y disponibilidad a las llamadas de la Iglesia Universal. En las diócesis participa, según su espíritu propio, en la pastoral establecida por el Ordinario del lugar, y en la vida de la Iglesia local.

Las Constituciones de la Compañía y los Estatutos, en revisiones aprobadas por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica el 25 de marzo de 2004, y el Reglamento General de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de 1 de abril de 2005, constituyen el derecho propio de la Compañía y de la Provincia.

Conforme a dichas normas, los fines de la Compañía y de sus Provincias y Casas son *“honrar a Nuestro Señor Jesucristo como manantial y modelo de toda caridad, sirviéndole corporal y espiritualmente en la persona de los pobres, ya sean enfermos, niños, encarcelados y otros cualquier que por rubor no se atreven a manifestar sus necesidades”*.¹

1, “Reglas comunes de las Hijas de la Caridad, I, 1”.

En consonancia, los Principios inspiradores de la Misión de las Hijas de la Caridad resaltan que su Misión es *“ofrecer un servicio de calidad a los más pobres desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, haciendo presente la Buena Noticia del Evangelio”*.

Conforme a las Constituciones, el Superior general de la Congregación de la Misión es Superior general de la Compañía por voluntad expresa de Santa Luisa de Marillac, que veía en ello un medio privilegiado para mantener la identidad y vitalidad del espíritu Vicenciano, a través de todas las circunstancias de tiempo y lugares.

La Superiora general, ayudada por el Consejo general, ejerce el gobierno inmediato de la Compañía.

La Compañía se compone de Provincias, cuya dirección se encomienda a una Visitadora ayudada por el Consejo Provincial. Cada Provincia comprende cierto número de Comunidades locales, cuya animación esta confiada, principalmente, a las Hermanas Sirvientes.

En la actualidad, existen en España cinco Provincias canónicas. La Provincia España Sur se constituyó el 15 de marzo de 2013, siendo Superiora general Sor Evelyne Franc.

La Provincia se extiende geográficamente por Andalucía, Extremadura, Canarias y Madrid, en España, y Marruecos, Argelia, Túnez y Mauritania, en África, y cuenta, aproximadamente, con 2500 personas entre profesionales y voluntarios.

Para el cumplimiento de los fines de la Compañía, la Provincia España Sur lleva a cabo numerosas actividades, orientadas a la atención y asistencia de los más desfavorecidos y necesitados. Entre ellas destacan:

- Enseñanza reglada y no reglada a niños, adolescentes, jóvenes y adultos en distintos niveles educativos, en centros de enseñanza y proyectos socioeducativos.
- Servicios de inclusión, promoción y acción social: atención a migrantes, mujeres en riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género o trata, personas sin hogar, privadas de libertad, personas con discapacidad, drogodependientes, etc., mediante diversos proyectos desarrollados en centros de acogida, comedores sociales, pisos de inserción, etc.
- Atención y acompañamiento a menores procedentes de familias desestructuradas por diversas causas en centros de acogida.

- Cuidado a enfermos y ancianos en residencias, centros hospitalarios, domicilios particulares, etc.
- Acogida y acompañamiento a jóvenes, en residencias.
- Atención a Hermanas mayores y enfermas, en residencias o en diversas Comunidades.
- Comunidades de Hermanas que no tienen Obra propia y participan en diversos servicios.

El grueso de las actividades desarrolladas por la Provincia se lleva a cabo en Centros y Obras propias, de titularidad provincial y gestionadas directamente por las Hijas de la Caridad y por un amplio equipo de profesionales y colaboradores.

No obstante, la Compañía ha participado históricamente en instituciones públicas y privadas de diversa índole, participación que se mantiene actualmente con una amplia presencia de las Hijas de la Caridad en aquellas, bien asumiendo su dirección o su gestión, bien realizando tareas de atención integral, promoción e integración social, con carácter voluntario o retribuido.



2. NATURALEZA Y OBJETO

El contenido de este Código no sustituye la normativa interna vigente en la Provincia y en los Centros, Obras y unidades de la misma, ni crea obligaciones que no existieran con anterioridad, bien por ser ya aplicables por ley, por contrato, por las disposiciones de la Iglesia Católica o la propia Compañía. Por el contrario, este Código se basa en todas ellas para profundizar en los modos más eficaces para lograr su cumplimiento por todas las personas obligadas.

Sobre la premisa de los principios y valores fundamentales que rigen el Carisma y la naturaleza de la Compañía, el Código Ético persigue establecer un conjunto de pautas y comportamientos de obligada observancia y cumplimiento para todos los miembros de la Provincia que sirvan de guía para su actuación individual y la de aquella como Institución.

No debe entenderse, simplemente, como un listado exhaustivo de conductas o comportamientos prohibidos o rechazados, sino como una herramienta que debe ser conocida y aceptada por todos y que establece los estándares de actuación perseguidos por la Compañía, en consonancia con sus valores.

Por su contenido y por su carácter obligatorio, el Código Ético se posiciona como un elemento fundamental de la estructura normativa de la Provincia, por lo que las actividades de la misma deberán realizarse siempre a la luz de sus disposiciones. Ello hace, además, que sea uno de los principales mecanismos de control interno de la Provincia.

A través de este Código, la Provincia reconoce la confianza depositada en todos sus miembros y hace partícipes a todas las Hijas de la Caridad, profesionales, voluntarios y colaboradores del logro de los objetivos fijados en el mismo.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la Provincia España Sur. En concreto, se consideran **personas obligadas** por sus disposiciones:

- La Visitadora Provincial, las Consejeras, la Secretaria Provincial, la Ecónoma Provincial y el Padre Director.
- Las Hermanas Sirvientes de las distintas Comunidades y el resto de Hijas de la Caridad de la Provincia España Sur.
- Todas aquellas personas que, formalmente o de hecho, ejerzan facultades de representación, dirección o administración de la Provincia o cualquiera de sus Centros, Obras o unidades.
- Todos los profesionales de la Provincia o cualquier de sus Centros, Obras o unidades; todas las personas, físicas o jurídicas, colaboradoras con la Provincia y vinculadas a ella por contrato laboral o mercantil o de prácticas que presten servicios de todo tipo para la realización de los fines provinciales, así como todos los voluntarios de la Provincia o de cualquier de sus Centros, Obras o unidades.
- Las personas mencionadas, cuando se encuentren en Centros u Obras de Instituciones ajenas en las que desempeñen cualquier función o actividad, retribuida o voluntaria, en nombre o por cuenta de la Provincia.

El contenido del Código tiene carácter vinculante para todas las personas obligadas en el ejercicio de las actividades que, de forma profesional o voluntaria, desempeñen en los Centros y Obras de la Provincia. La vinculación con el contenido del Código no variará en función de la labor que desempeñen en la misma o del lugar en el que se encuentren o realicen su actividad, siendo también de aplicación respecto a las Obras que radican en el extranjero.

Del mismo modo, el Código deberá observarse en las actividades desarrolladas en el seno de las asociaciones, fundaciones y demás organizaciones surgidas en torno a la Compañía, sin perjuicio de la existencia de normas propias de obligado cumplimiento.

Igualmente, las personas obligadas deberán atender las disposiciones de este Código cuando presten algún tipo de servicio o realicen cualquier actividad, retribuida o voluntaria, en Centros u Obras de titularidad ajena, públicos o privados, siempre que lo hagan en nombre de la Provincia o de cualquiera de sus Centros, Obras o unidades, o vinculando la imagen de aquella con su actuación.

El Código es aplicable también a las Comunidades de Hermanas, dispongan o no de profesionales y con independencia de la actividad que en las mismas se realice.

Los colaboradores, proveedores y entidades que habitualmente trabajen con la Provincia deberán ajustar su actividad a las disposiciones de este Código, siendo rechazadas las prácticas y comportamientos contrarios a su contenido.

Las disposiciones de este Código deberán ser conocidas por todos los miembros de la Provincia y de sus Centros, Obras y unidades, no pudiendo la normativa interna de las mismas contradecir lo dispuesto en este.

4. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

La Provincia España Sur es una entidad comprometida con la consecución de los fines generales de la Compañía, aplicando en todos sus procesos y actividades los principios y valores fundamentales que conforman su Carisma.

Los ***Principios inspiradores de la Misión*** recogen la identidad de la Compañía y los ideales que sustentan nuestra acción, para compartirlos con los profesionales, colaboradores, voluntarios y destinatarios de la misma, y para darlos a conocer a las instituciones o entidades que nos confían un servicio.

¿Cuál es nuestra MISIÓN?

Ofrecer un servicio de calidad a los más pobres desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo, haciendo presente la Buena Noticia del Evangelio. En Misión compartida, contamos con un equipo de profesionales y colaboradores que desarrollan su labor con profesionalidad y en un clima de trabajo basado en la sencillez, alegría y confianza.

¿Cuál es nuestra VISIÓN?

En nuestra proyección y avance hacia el futuro queremos:

- Mantener vivo el Carisma en todas nuestras obras.
- Ser referente como Institución que ofrece un servicio de calidad basado en la excelencia y en la expresión explícita e implícita del Evangelio.
- Fomentar la corresponsabilidad entre hermanas y laicos.
- Favorecer el liderazgo de las personas a través de la formación.
- Abrir caminos a la innovación, comunicación y creatividad.
- Avanzar en la colaboración interprovincial y en la creación de estructuras organizativas y de gestión comunes.

¿Cuáles son nuestros VALORES?

Dignidad humana

- Reconocimiento del valor de la persona en todas sus dimensiones.
- Respeto y defensa de la vida humana en todas sus etapas.
- Integración de la diversidad.

Justicia

- Toma de conciencia de los derechos y deberes de cada uno.
- Denuncia y transformación de las estructuras injustas que engendran desigualdad y exclusión.
- Transparencia y fiabilidad en la gestión.

Creatividad – Audacia

- Búsqueda de nuevos caminos que den respuesta actualizada a las necesidades de hoy.
- Valentía ante los nuevos desafíos.
- Calidad.

Trascendencia

- Búsqueda de sentido y visión positiva de la realidad.
- Cultivo del silencio y la interioridad.
- Vivencia, expresión y celebración de la fe.

Ecología y vida

- Respeto y cuidado de la vida y del entorno.
- Desarrollo sostenible.



Principios Generales

La Provincia España Sur, como parte integrante de la Compañía, es consciente de los problemas del mundo actual y de las necesidades de la sociedad en la que se inserta. Por ello, las actividades que desarrolla son congruentes con su fin institucional, y con las expectativas de todos los grupos de interés de los que se rodea.

Ello hace necesario que, junto a los Valores indicados, todos los que formamos parte de la Provincia debamos interiorizar que nuestra labor y conducta en los Centros, Obras y unidades en los que nos encontramos debe ajustarse, también, a los siguientes principios generales:

1. Legalidad

La Provincia y sus miembros asumimos el deber de observar y cumplir estrictamente la legislación vigente en el ejercicio de las actividades y en el desarrollo de los fines de la Compañía, cualquiera que sea el lugar en el que se ejerzan dichas tareas y la legislación aplicable en cada caso.

Del mismo modo, todos aceptamos el deber de conocer y cumplir el presente Código y el resto de normas internas de la Compañía, la Provincia y sus Centros, Obras y unidades.

2. Respeto de los Derechos Fundamentales

La Provincia y todos sus miembros respetamos y hacemos respetar los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico español, así como en la normativa internacional en cada caso aplicable.

Especialmente, nos comprometen los derechos reconocidos en la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, así como también la *Convención de los Derechos de la Infancia*, la *Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad* y los tratados suscritos en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

3. Igualdad y no discriminación

La Provincia promueve la libertad, la igualdad de todas las personas y la defensa de la dignidad humana, por lo que muestra su rechazo hacia cualquier forma de discriminación por razón de edad, género, origen o nacionalidad, ideología o credo, enfermedad o discapacidad, orientación e identidad sexual, o cualquier otro motivo que fomente la desigualdad.

4. Integridad

Las personas obligadas por este Código debemos ser honestas en el desarrollo de nuestras funciones y tareas, no dañando la confianza depositada por la Institución. Deben evitarse las situaciones ambiguas o que puedan generar comportamientos erróneos, desacertados o conflictos de interés.

5. Transparencia

La trayectoria histórica de la Compañía y su reconocida labor en defensa de los más desfavorecidos la ha hecho acreedora de la confianza de la sociedad, por lo que todos debemos contribuir a mantenerla con nuestro ejemplo.

En la adopción de decisiones, deberá mantenerse un criterio objetivo e independiente, evitando que puedan verse condicionadas por presiones ajenas, intereses personales o cualquier condicionante que desvirtúe el fin de la Compañía y su imagen pública.

5. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

La Provincia y sus Centros, Obras y unidades, así como todas las personas obligadas por este Código debemos orientar siempre nuestra labor en la Institución a la consecución de los fines de la Compañía, poniendo en práctica comportamientos y actitudes coherentes con el Carisma propio.

Para ello, se ruega a todas las personas que integran la Provincia que, sobre la base de la confianza depositada en ellos, continúen guiando su actuación en los Principios inspiradores de la Misión, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna de la Compañía. A continuación, se exponen los elementos básicos que informan e iluminan los comportamientos concretos de la Institución y de todas las personas obligadas:

5.1 Respecto a la Provincia:

5.1.1 Con la Compañía

La Provincia y todos sus miembros deben ser fieles a los principios y valores sobre los que se construye la identidad de la Compañía y mostrarlos a la sociedad en el ejercicio de sus actividades en los Centros, Obras y unidades, especialmente en la labor con los menores y los más desfavorecidos.

Para ello, todos debemos asumir la responsabilidad de encarnar la Misión y la Visión de la Compañía en nuestro comportamiento cotidiano y en la forma de desempeñar nuestras obligaciones laborales o de otro tipo, siendo coherentes con aquellas y procurando no dañar la imagen y reputación de la Compañía.

Especial diligencia deberán asumir las Hermanas y laicos que desempeñen funciones directivas, organizativas o de liderazgo, de forma que no sólo contribuyan a sostener la imagen de la Institución, sino que sirvan de ejemplo y guía al resto de personas obligadas.

5.1.2 Con la Iglesia Católica

Los Centros, Obras y unidades provinciales llevarán a cabo sus distintas actividades y actuaciones siendo conscientes del Proyecto común de la Iglesia y en comunión con la misma. Para ello, participarán y colaborarán, como Institución, en las iniciativas locales y con sus autoridades, siendo, además, constante su presencia en las iniciativas de la Iglesia Universal.

5.1.3 Con sus fines y actividades

Todos los miembros de la Provincia deben conocer, asumir y difundir los valores que, junto a los Principios inspiradores de la Misión, dan forma al Carisma de las Hijas de la Caridad, así como contribuir a ponerlos en práctica en el cumplimiento de los fines de la Compañía.

Para ello, debemos aunar todo nuestro esfuerzo en prestar un servicio de calidad y excelencia, principalmente en la atención de los más desfavorecidos, que constituyen el motor constante de la dinámica de la Institución.

5.2 Respecto a los bienes materiales:

5.2.1 Con la gestión de los recursos

La Provincia se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y demás que resultan exigibles, orientando su esfuerzo en desarrollar un modelo de gestión económica sostenible y transparente.

Para ello, se cumple de forma exhaustiva la normativa aplicable en materia financiera, contable y económica, asignándose la llevanza y la supervisión de este control a personal interno y a colaboradores externos especialistas en las diferentes materias.

Las personas que desempeñan tareas relativas a la gestión de recursos financieros deben ser especialmente diligentes y cumplir con la normativa aplicable y las reglas relativas a los cauces y flujos internos de información.

Debe mantenerse un sistema contable que refleje fielmente la situación económica de la Provincia y de los diferentes Centros, Obras y unidades que la integran, prohibiéndose expresamente:

- La llevanza de contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la Provincia o del Centro, Obra o unidad de que se trate.
- Dejar de anotar en los libros obligatorios actos, operaciones o, en general, transacciones económicas o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.
- Practicar en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

5.2.2 Con su patrimonio

La Provincia gestiona su patrimonio conforme a las reglas contenidas en su normativa interna y de acuerdo con los preceptos de Derecho Canónico que resultan aplicables.

En la realización de inversiones y actividades de carácter económico, se sigue un modelo basado en el desarrollo de prácticas sostenibles y éticas que contribuyan a la mejora de la sociedad en general.

Todas las personas que tienen atribuida la gestión o administración de los bienes de la Provincia o de sus Centros, Obras y unidades, deben ser pulcros y transparentes en su actuación, buscando el beneficio y mejor uso del patrimonio de la Institución y siendo fieles a la confianza depositada en los mismos.

Del mismo modo, se debe velar por un uso adecuado de todos los bienes y recursos de la Provincia, prevaleciendo el interés general sobre el individual, y evitándose el uso particular de los bienes e inmuebles propiedad de la Provincia y sus Centros, Obras y unidades.

En todo caso, deberá atenderse al fin al que se destinan los bienes e inmuebles de la Provincia cuando se permita su uso o explotación por terceros, prohibiéndose expresamente el desarrollo de actividades que sean contrarias al ordenamiento jurídico, a las disposiciones de este Código y del resto de la normativa interna de la Provincia.

5.3 Respecto a las Personas:

5.3.1 Dignidad de la persona

La Provincia orienta su actividad hacia las personas, garantizando el respeto a su dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, así como el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

Por ello, se prohíbe expresamente cualquier conducta que suponga o pueda suponer un atentado, lesión o menoscabo de la dignidad de la persona, cualquiera que sea su condición y vínculo con la Provincia y la Compañía.

Cualquier actuación que sea contraria a esta prohibición debe ser comunicada a la Provincia o al Centro, Obra o unidad correspondiente para su investigación y corrección.

5.3.2 Profesionales y voluntarios

5.3.2.1 Igualdad y no discriminación

La Provincia sostiene como uno de sus principios fundamentales la igualdad de todas las personas y el rechazo a cualquier tipo de trato discriminatorio.

Los servicios que la Compañía presta en el desarrollo de sus fines deberán ofrecerse según criterios de necesidad y oportunidad, sin que en ningún caso pueda denegarse la asistencia a personas por razón de su edad, género, origen o nacionalidad, ideología o confesión, enfermedad o discapacidad, orientación e identidad sexual, o cualquier otro motivo que fomente la desigualdad.

Deberá prestarse especial atención para evitar decisiones arbitrarias o que no estén sustentadas en motivos legales, justos y objetivos en las actividades más sensibles. Así, no se emplearán criterios discriminatorios en los procesos de selección de personal o de admisión de voluntarios, teniéndose en cuenta el mérito y las capacidades técnicas y personales necesarias para cada puesto, de acuerdo con el Carisma de la Institución.

Igualmente, se ha de promover el desarrollo y promoción profesional de todos los profesionales conforme de los motivos mencionados.

5.3.2.2 Trato respetuoso

Todos debemos contribuir a generar un ambiente de trabajo profesional y agradable que motive al resto de Hermanas, profesionales y voluntarios al desarrollo adecuado de los fines de la Provincia.

Nunca se ejercerá la violencia, la intimidación o el abuso de autoridad, así como el insulto o cualquier otra falta de respeto. Del mismo modo, se prestará especial atención para evitar comportamientos que puedan ser interpretados como una situación de acoso laboral o sexual.

5.3.2.3 Respeto de los derechos laborales

Desde la Provincia se garantiza el cumplimiento de la legislación laboral y el respeto de los derechos reconocidos a los trabajadores en el marco de la misma y de los convenios colectivos aplicables en cada caso.

Se velará especialmente porque la contratación se realice, en todo caso, conforme a la normativa vigente y con total observancia de las condiciones laborales y de Seguridad Social establecidas legal o convencionalmente.

No se obstaculizarán los derechos de huelga, sindicación y negociación colectiva reconocidos por el ordenamiento jurídico, así como la actividad de las organizaciones representativas de los trabajadores en garantía de sus derechos.

La Provincia promueve el respeto de los derechos laborales y el desarrollo de buenas prácticas en el trabajo.

5.3.2.4 Voluntariado

La Provincia cuenta con un elevado número de voluntarios que participan con entusiasmo en las diferentes actividades que se desarrollan a nivel provincial y local.

Por ello, desde la Provincia se promocionará el voluntariado en sus Centros y Obras, garantizando la protección de los voluntarios y su formación continua.

5.3.2.5 Favorecimiento de la vida personal

La Provincia se compromete a promover el desarrollo personal de sus miembros y la vida familiar, favoreciendo su participación en las actividades provinciales y de la Compañía.

Del mismo modo, se pondrán en marcha medidas para fomentar la conciliación y el derecho al descanso y a la desconexión digital.

5.3.2.6 Prevención de riesgos laborales

La Provincia garantiza que todos sus Centros, Obras y unidades constituyen un entorno de trabajo seguro, contando con los medios necesarios para ello. A este fin, periódicamente se revisarán los servicios en Prevención de Riesgos Laborales y la formación en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Todos debemos colaborar en el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone y velar por el mantenimiento de la seguridad, así como hacer un uso correcto de las herramientas de trabajo y equipos de protección que, en cada caso, sean necesarios.

5.3.2.7 Conflictos de interés

La Provincia reconoce el derecho de sus miembros a participar en actividades de cualquier índole a título personal, siempre que ello no interfiera en el ejercicio de sus funciones

profesionales y sus obligaciones laborales. En caso de posible conflicto de intereses, se deberá poner el hecho, previamente, en conocimiento del Centro, Obra o unidad.

En consonancia, no está permitido llevar a cabo actividades, comportamientos o conductas en nombre de la Compañía, la Provincia o alguno de sus Centros, Obras o unidades sin consentimiento de la misma, así como realizar actuaciones injustificadas que atenten contra su imagen y reputación.

Para garantizar la ausencia de eventuales conflictos de interés, las personas que ostenten cargos directivos u otros con facultad de decisión evitarán la contratación de personas relacionadas por vínculos familiares con profesionales que ya presten servicios en la Provincia.

Igualmente, no se podrán establecer relaciones comerciales o de prestación de servicios con proveedores sin cumplir los requisitos de objetividad y excelencia establecidos.

En ambos casos, las dudas o consultas que puedan surgir deberán someterse previamente al órgano superior competente.

5.3.2.8 Compromiso con la institución y sus actividades

La Provincia aspira a que sus principios y valores sean conocidos por todos los grupos con los que se relaciona, ya se trate de los destinatarios de sus servicios, proveedores o profesionales y voluntarios.

Por ello, todos debemos poner en práctica un comportamiento coherente con la Institución y sus fines e ideales, respetando el Carisma de la Compañía.

Sin perjuicio del respeto a la libertad y la intimidad de cada persona obligada, todos debemos desarrollar un comportamiento que, en cualquier caso, sea íntegro y honesto con la Institución y sus actividades, evitando toda conducta que atente contra la misma y su reputación.

5.3.2.9 Actitud responsable

Se prohíbe expresamente cualquier actividad de consumo, cultivo, tenencia o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en las instalaciones de la Provincia o de sus Centros, Obras y unidades, o en el desarrollo de actividades de los mismos. Queda igualmente prohibido el desempeño de cualquier actividad, profesional o voluntaria, bajo los efectos de dichas sustancias o del alcohol.

La Provincia pone a disposición de los profesionales de los Centros, Obras y unidades los instrumentos y materiales necesarios para el correcto desempeño de su función, velando por el buen estado de los mismos y por su renovación periódica. Todos debemos contribuir a su conservación y utilidad, haciendo un uso correcto y apropiado de los equipos y utensilios con los que contamos para el ejercicio de nuestra actividad.

Todos los bienes, instalaciones, equipos y servicios están afectos al cumplimiento de los fines de la Provincia y, en tal sentido, se han de destinar, únicamente, a las actividades provinciales. Por ello, queda prohibido hacer un uso personal de ellos sin expresa autorización de la Dirección de cada Centro o, en su caso, del Economato Provincial.

Especial diligencia deberá tenerse en la utilización de equipos y dispositivos informáticos de carácter corporativo, cuyo uso podrá ser controlado y revisado conforme a la legislación vigente, quedando prohibida la realización de actividades delictivas o ilegales mediante su uso.

Especialmente, se prohíbe la realización de actividades que contravengan la normativa específica en materia de Propiedad Intelectual e Industrial.

5.3.3 Usuarios

5.3.3.1 Calidad de los servicios

La labor que prestan las Hijas de la Caridad se ha caracterizado, desde sus inicios, por colocar al más desfavorecido en el centro de su atención, siendo su cuidado, atención e integración uno de los motores fundamentales de su actividad.

Son muchos los campos de acción en los que las Hermanas y el resto de profesionales trabajan cada día, y muy diferente el perfil de las personas que reciben a diario la ayuda y atención de los miembros de la Compañía.

Todas las personas que trabajan o colaboran en las actividades que desarrolla la Provincia han de hacerlo dando al usuario el protagonismo que le corresponde, cuidando su salud, física y psicológica, sus necesidades básicas, su desarrollo educativo y su integración en la sociedad.

La Provincia busca atender a los destinatarios de sus servicios y actividades con la máxima calidad posible, contando para ello con profesionales cualificados y respetando su personalidad, su naturaleza y su condición.

Los Centros, Obras y unidades se encuentran en continuo avance a través de programas formativos, sistemas de control de calidad y procesos de evaluación.

5.3.3.2 Protección de la dignidad del usuario

Como protagonistas que son, los destinatarios de los servicios deben ser tratados con dignidad y justicia.

Todos los miembros de la Provincia actuamos de forma respetuosa y cercana, generando ambientes favorables a la recuperación de las personas y su plena participación en la sociedad.

Se prohíbe cualquier tipo de discriminación en la prestación de los servicios propios de la Provincia, así como las conductas que tengan por objeto limitar o impedir el acceso a dichos servicios por razón de edad, género, origen o nacionalidad, ideología o confesión, enfermedad o discapacidad, orientación e identidad sexual, o cualquier otro motivo que fomente la desigualdad.

Igualmente se prohíben las conductas o actuaciones violentas, intimidatorias, humillantes o agresivas, que en nada contribuyen al desarrollo de los fines de la Compañía, y se perseguirá cualquier tipo de acoso del que se tenga conocimiento.

En orden a garantizar la protección de los destinatarios de los servicios, los Centros, Obras y unidades provinciales cuentan con normativa interna que regula la relación de las personas y el funcionamiento de los servicios, de forma que sea posible una convivencia organizada y una eficaz consecución de los fines institucionales.

Sin perjuicio de las normas que, para el caso concreto, establezca cada Centro, Obra o unidad de la Provincia, todas las personas que prestan o reciben servicios en las mismas deberán atenerse a la normativa general y colaborar con su cumplimiento.

5.3.3.3 Especial protección de los menores de edad

Los menores de edad constituyen uno de los principales colectivos a los que presta sus servicios la Compañía, bien a través de la labor que se realiza en los Centros Educativos, bien a través de los distintos programas de la Obra Social.

La especial fragilidad de los niños y adolescentes, y la necesidad de procurarles un desarrollo integral en aras a su inclusión en la sociedad, hacen de la actividad con menores uno de los sectores que requieren de un mayor esfuerzo y compromiso de todos.

Todas las Hermanas, profesionales, voluntarios y colaboradores que atiendan o acompañen a los menores de edad deben hacerlo garantizando el respeto a su dignidad, personalidad e integridad, prohibiéndose cualquier conducta discriminatoria o violenta, intimidatoria, hostil o que suponga algún tipo de abuso o acoso.

Se buscará la transparencia, la corrección y la cordialidad en el trato, evitando cualquier situación que pueda dar lugar a equívocos o interpretaciones erróneas, así como las muestras de afecto excesivas con los menores de edad. Deberá cuidarse el lenguaje verbal y no verbal para no herir la sensibilidad de los menores con expresiones o gestos inapropiados, soeces o de connotación sexual.

Las personas obligadas se abstendrán de mantener con los menores relaciones de carácter sentimental y/o sexual, con independencia de la edad de aquellos o de cualquier otra condición.

Los Centros, Obras y unidades que cuenten con menores de edad entre sus destinatarios, recogerán en su normativa interna reglas que prohíban el contacto entre los profesionales y

voluntarios y los menores de edad fuera de los horarios y cauces oficiales y por motivos ajenos a la actividad que les une.

Queda expresamente prohibido el visionado, la posesión, distribución, exhibición o facilitación de material pornográfico.

5.3.3.4 Integridad y transparencia

La Provincia vela por el cuidado y protección de los usuarios a los que presta servicios, y en especial de aquellos que se encuentran bajo su tutela, acogimiento o guarda.

Con base en la confianza depositada por estos en la Compañía y en la Provincia, todos los profesionales y voluntarios debemos actuar con total transparencia e integridad, buscando siempre el beneficio de la persona necesitada de atención o cuidado.

Se aplicará especial diligencia en la participación, llevanza o gestión de asuntos económicos de los usuarios, quedando prohibido cualquier acto fraudulento o susceptible de provocar error o confusión en aquellos, así como la búsqueda del beneficio particular.

La Provincia controlará dicha gestión y establecerá medidas de supervisión que garanticen la correcta actuación de los profesionales y voluntarios.

5.4 Respecto a la sociedad

5.4.1 Proveedores

La Provincia y los diferentes Centros, Obras y unidades mantienen relaciones con diferentes proveedores en la compra de bienes y suministros y en la prestación habitual de servicios necesarios para el desarrollo de su actividad. En la relación con los mismos, han de quedar plasmados los valores y principios que conforman el espíritu de la Compañía, en aras de dotar a dichos vínculos de grandes dosis de ética y transparencia.

Así, en la selección de proveedores, se siguen las reglas establecidas por la normativa interna de la Compañía y de la Provincia, que establece cauces de comunicación entre los diferentes Centros y Obras y la necesidad de contar con autorización provincial cuando las operaciones sobrepasan un determinado coste.

En todo caso, las personas que asumen la tarea de seleccionar a los diferentes proveedores y determinar las características de las operaciones comerciales deben actuar con total transparencia y objetividad, buscando únicamente el interés comunitario y procurando mantener relaciones sólidas y duraderas con los proveedores. Para ello, deben documentar estos procesos y dejar constancia de las decisiones que se adoptan en cada caso.

De acuerdo con el propósito de la Provincia de implantar prácticas éticas y responsables en las relaciones con todos los grupos de interés con los que se relaciona, las personas encargadas de estas funciones se asegurarán de verificar que los proveedores cumplen los estándares de sostenibilidad y ética necesarios para mantener relaciones de este tipo.

En ningún caso se mantendrán relaciones con personas o entidades que lleven a cabo actos delictivos o ilícitos, prácticas contrarias a los principios y valores de la Compañía o actuaciones de ética cuestionable.

Para garantizar que las relaciones comerciales con los proveedores son coherentes con lo estipulado en el presente Código, se prohíbe expresamente a las personas que actúen en nombre de la Provincia o de sus Centros, Obras o unidades facilitar, ofrecer, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio, ventaja o favor en el ejercicio de su actividad.

Concretamente, se prohíbe la aceptación o la entrega de regalos u obsequios en el desarrollo de relaciones comerciales o contractuales. Se exceptúan, no obstante, aquellos que se ajusten al uso social o que tengan escaso valor, siempre que no tengan la finalidad de influir en la voluntad de los contratantes.

Cuando no sea razonablemente posible el rechazo o la devolución del regalo u obsequio, el hecho será comunicado a la Dirección del Centro, Obra o unidad de que se trate y, en su caso, al Comité de Ética y Cumplimiento, quienes determinarán el fin al que habrá de destinarse aquel.

5.4.2 No interferencias políticas

La Compañía y la Provincia no mantienen vínculo alguno con partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, ni participa como Institución en los procesos políticos locales, autonómicos o nacionales.

Se prohíbe realizar cualquier tipo de donación o aportación a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

5.4.3 Relación con las Administraciones Públicas

En sus relaciones con las autoridades y funcionarios públicos, serán las personas expresamente designadas las únicas que podrán representar a la Provincia y a sus Centros, Obras y unidades, y tomar decisiones en su nombre.

Estas relaciones se llevarán a cabo de forma ética y profesional y, en todo caso, conforme a la legislación vigente en cada lugar. Así, la participación de la Provincia o de sus representantes en concursos públicos, licitaciones, contratos con la Administración Pública o cualquier otra actuación en la que se interactúe con autoridades o funcionarios públicos deberá ser fiel a los principios y valores de la Compañía y llevarse a cabo con transparencia, quedando todas las actuaciones debidamente documentadas.

Se prohíbe expresamente cualquier conducta o acto que tenga por objeto influir en una autoridad o funcionario público para obtener cualquier tipo de beneficio.

En concreto, no pueden recibirse o entregarse ningún tipo de obsequio, regalo o beneficio procedente de o dirigido a una autoridad o funcionario público.

5.4.4 Financiación pública

La Provincia es consciente de la importancia que la obtención de recursos y fondos públicos tiene para el sostenimiento de sus Obras y el desarrollo de sus actividades.

Por ello, realiza una gestión diligente y responsable de los mismos, dotando de transparencia a los procesos de captación de recursos y aplicando de forma honesta y real los fondos a los fines previstos.

Como garantía de esto, se prohíbe el falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de subvenciones o ayudas o la ocultación de aquellos que la impidan, así como la aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos

5.4.5 Sostenibilidad y medio ambiente

La Provincia y sus Centros, Obras y unidades promoverán prácticas sostenibles en sus actividades y el respeto al medio ambiente.

Para ello, se favorece la participación de la Institución y de sus miembros en actividades e iniciativas locales y regionales, y en el desarrollo sostenible del entorno en el que se integra, como miembro activo y consciente de la Comunidad.

La Provincia asume y cumple la legislación en materia medio ambiental y vela por su estricta observancia en el desarrollo de sus actividades, favoreciendo el respeto y cuidado del medio y las prácticas beneficiosas para su conservación.

5.5 Respecto a la información

5.5.1 Protección de Datos y deber de confidencialidad

La Provincia y sus Centros, Obras y unidades muestran su compromiso con el cumplimiento estricto de la normativa nacional y europea en materia de Protección de Datos, contando para su gestión con profesionales especializados y con el asesoramiento de expertos.

Únicamente las personas autorizadas pueden acceder a la documentación y los soportes que contienen datos de carácter personal, información sensible o confidencial, quedando vetado su acceso a personas que no dispongan de autorización expresa para ello.

Se prohíbe el apoderamiento, la utilización o la modificación no autorizada de datos reservados de carácter personal o familiar que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como el acceso a los mismos para alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de terceros. Del mismo modo, queda prohibida la entrega de los soportes o ficheros, o de los datos en ellos contenidos, o su revelación o divulgación no autorizada.

Todos los miembros de la Provincia y sus Centros, Obras y unidades, cualquiera que sea la función que desempeñen y la relación canónica, laboral, mercantil o voluntaria que les vincula con aquellos, deben guardar secreto de los datos y hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su cargo o puesto, así como preservar la confidencialidad de los procesos, documentos y actuaciones en los que intervengan o de los que tengan conocimiento.

La Provincia garantiza el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones personales de todos sus miembros y de los usuarios a los que asiste, quedando prohibida la realización de actos contrarios a aquellos derechos, conforme a la legislación vigente.

En concreto, se prohíbe el apoderamiento o acceso no consentido a los papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales ajenos, así como la interceptación de las telecomunicaciones o la utilización de artificios de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido, de la imagen o de cualquier otra señal de comunicación, fuera de los casos permitidos por el ordenamiento jurídico.

5.5.2 Información financiera

La Provincia vela por el sostenimiento económico de la misma y por la correcta gestión financiera de sus Centros, Obras y unidades.

Para ello, actualiza periódicamente la información sobre su situación financiera y supervisa que la misma refleje de forma fehaciente la realidad económica de la Provincia, contando para ello con personal interno y colaboradores externos que auditan la gestión contable y financiera de todos los Centros, Obras y unidades, velando por su sostenibilidad y por la comunicación de fondos entre ellos.

Todas las personas que asumen funciones en orden a gestionar o supervisar la llevanza económica, financiera o contable de la Provincia deben hacerlo manteniendo la confidencialidad y discreción necesarias, asegurando, por otro lado, que la información de la que se dispone y que se proporciona a otros agentes responde a la situación de aquella en cada momento, siendo precisos y honestos en su desempeño.

La Provincia cuenta con diferentes niveles de control económico, centralizados en el Economato Provincial, que aseguran el correcto flujo de información entre los diferentes órganos de la Institución. Del mismo modo, obtiene periódicamente certificados positivos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, realiza un seguimiento continuo de la aplicación del presupuesto ordinario y extraordinario y dispone de un sistema de control y supervisión de la facturación.

5.6 Respecto al cumplimiento de obligaciones

5.6.1 Cumplimiento del ordenamiento jurídico

La Provincia y sus miembros asumen íntegramente el principio de legalidad en el ejercicio de sus actividades y en el funcionamiento de la propia Institución, velando por el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas y por el cumplimiento del ordenamiento jurídico que en cada caso resulte aplicable.

Para ello, actualizan sus procesos y controles a la luz de los cambios legislativos y de mejores prácticas afianzadas en cada sector, contando con expertos internos y externos que les asesoran en los diferentes campos de actuación.

5.6.2 Cumplimiento del Código y de la normativa interna

Como norma fundamental del *Sistema de Prevención y Detección de Delitos* de la Provincia, el presente Código es dado a conocer a todos sus miembros y colaboradores, fomentándose su comprensión e interiorización y su conocimiento por los agentes con los que se relaciona.

Todos los miembros de la Provincia se comprometen a cumplir las disposiciones del Código Ético y el resto de la normativa interna de la Compañía, la Provincia, y de los Centros, Obras o unidades de la misma.

En este sentido, todos debemos colaborar con el efectivo cumplimiento de las normas establecidas para garantizar una convivencia ordenada que facilite la consecución de los fines institucionales y un ambiente acorde con los Principios y Valores de la Compañía.

5.6.3 Colaboración con las autoridades y la justicia

Para garantizar que la actuación de la Provincia y de todos sus miembros es coherente con las disposiciones de este Código, se impone a todos el deber de colaborar con las

autoridades judiciales en el desempeño de los procesos e investigaciones que se susciten, garantizando, en todo caso, el respeto de la legislación procesal y los derechos reconocidos en la misma.

La Provincia atenderá las notificaciones, requerimientos, citaciones y emplazamientos que se le dirijan con la máxima diligencia, siendo deber de todos colaborar con la Administración Pública y con los Juzgados y Tribunales.

Igualmente, la Provincia promueve la creación de Protocolos internos que determinen la forma de proceder ante la noticia de posibles actos delictivos en el seno de las actividades provinciales, especialmente en el ámbito del cuidado y atención de menores de edad y otras personas vulnerables.

5.6.4 Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

La Provincia asume el deber de prevenir conductas o negocios que sean o puedan ser contrarios a la legislación vigente en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Por ello, se prohíbe expresamente la adquisición, conversión o transmisión de bienes con conocimiento de que los mismos tienen su origen en actividades delictivas, así como la realización de cualquier acto que tenga por objeto ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a los participantes de la infracción a eludir las consecuencias legales de las mismas.

Igualmente se prohíbe la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o la propiedad de los mismos, con conocimiento de que tienen su origen en una actividad delictiva.

Para garantizar el ejercicio de prácticas transparentes y uniformes en toda la Provincia, se encuentra limitado el pago o cobro de cantidades en efectivo conforme a la normativa vigente y se favorecen en todos los Centros, Obras y unidades las transacciones a través de medios de pago telemáticos o que identifican a los contratantes.

Las personas que asumen funciones de gestión económica, administrativa o contable velan por el correcto funcionamiento de las operaciones que realiza la Provincia y deben mantener una actitud de vigilancia ante cualquier práctica ambigua, deshonestas o fraudulentas.

Identificarán siempre a las partes que intervengan en las relaciones comerciales y económicas y revisarán exhaustivamente los registros contables, a fin de que sean fiel reflejo de la realidad de la Institución.

6. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO

La Provincia facilitará y promoverá el conocimiento del contenido del Código a todos los miembros de la misma y personas obligadas, ya se encuentren en Centros y Obras propios o en instituciones ajenas en las que desempeñen cualquier función o actividad, retribuida o voluntaria, en nombre o por cuenta de la Provincia.



Todas las personas obligadas recibirán, en el momento de su incorporación a la Provincia, un ejemplar impreso del presente Código, debiendo firmar su recepción y la aceptación de sus disposiciones. Igualmente, una nueva edición del Código será entregada y deberá ser aceptada expresamente cada vez que sea objeto de modificaciones en su contenido.

La Provincia promoverá el conocimiento e interiorización del contenido del Código Ético entre los colaboradores y proveedores habituales de la misma. Para ello, distribuirá entre estos una copia del Código y les exigirá el compromiso escrito de la aceptación de sus disposiciones.

Para facilitar la difusión del contenido del Código, la Provincia publicará su contenido en su página web y en las de los Centros, Obras y unidades provinciales.

Las disposiciones del Código son de obligada observancia por todas las personas obligadas, de forma que su incumplimiento será considerado una infracción contractual que dará lugar a la correspondiente sanción, conforme a lo previsto en la normativa interna y la legislación laboral aplicable en cada caso. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades que, en su caso, pueda generar la conducta sancionada.

Tras la aprobación del Código y posteriormente, de forma periódica, se llevarán a cabo planes y medidas de formación, comunicación y sensibilización respecto al contenido del Código entre todas las personas obligadas.

7. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Código Ético y del resto de normas que integran el *Sistema de Prevención y Detección de Delitos*, se crea en el seno de la Provincia el **Comité de Ética y Cumplimiento**, que se configura como un órgano interno de carácter permanente vinculado al Consejo Provincial.

El Comité de Ética y Cumplimiento está formado por cinco miembros, que representan a las distintas áreas que se integran en la Provincia y que son designados por el Consejo Provincial entre personas con amplios conocimientos sobre la estructura y funcionamiento de la Provincia.

El Comité está liderado por el Director o Directora, nombrado por el Consejo Provincial y que goza de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, y es asistido por un Secretario, que apoya al órgano en el ejercicio de sus competencias. El Director del Comité debe contar con las aptitudes y experiencia adecuadas a las funciones que debe desempeñar.

Corresponde al Comité el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Interpretar las disposiciones del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia.
2. Resolver las dudas y consultas que le sean dirigidas sobre el contenido o la aplicación del Código Ético y el resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia.
3. Fomentar la difusión, conocimiento, aplicación y cumplimiento del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia, impulsando campañas de comunicación y conocimiento de estas.
4. Informar al Consejo Provincial anualmente, y siempre que se considere necesario o sea requerido para ello, de la gestión efectuada por el Comité y de las medidas adoptadas.

5. Impulsar y proponer al Consejo Provincial la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia.
6. Vigilar la implantación, eficacia y cumplimiento del Manual de Prevención y Detección de Delitos.
7. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos en las diferentes áreas, Centros, Obras y unidades de la Provincia.
8. Gestionar el Canal Ético de la Provincia e impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias, así como emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados. En el ejercicio de estas funciones debe garantizar en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten y la ausencia de cualquier represalia sobre aquellas personas que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.
9. Determinar, graduar y aplicar, cuando le corresponda, expedientes sancionadores conforme al régimen disciplinario previsto y al Convenio Colectivo aplicable.
10. Analizar y evaluar el grado de cumplimiento del Código Ético y del resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia.
11. Promover una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.
12. Promover la planificación y ejecución de programas formativos para todas las personas obligadas respecto al contenido y la aplicación del Código Ético y el resto de normas y disposiciones del Sistema de Prevención de Delitos.
13. Implantar las herramientas necesarias para asegurar la evidencia y registro de las actuaciones que integran el Sistema de Prevención de Delitos de la Provincia.

A los efectos de las competencias detalladas, se puede contactar con el Comité de Ética y Cumplimiento a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

comiteeticoes@hijascaridad.es

El Comité de Ética y Cumplimiento colaborará con el órgano equivalente del resto de Provincias de España de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, así como con los órganos respectivos existentes en las diferentes Fundaciones vinculadas a la actividad de las Provincias de la Compañía en España, intercambiando información y mejores prácticas en el ámbito de sus competencias.

El Comité debe garantizar el ejercicio de sus funciones con total independencia y autonomía, actuando con imparcialidad y objetividad. Para ello:

- Contará con los medios humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, correspondiendo al Consejo Provincial garantizar la suficiencia de recursos para el ejercicio de aquellas con autonomía e independencia.
- Tendrá acceso a toda la documentación e información de la Provincia y de los Centros, Obras y unidades que la componen, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, todas las personas obligadas deben prestar al Comité la colaboración que les sea requerida.
- Podrá recabar la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos para el ejercicio de determinadas actividades, previa autorización del Consejo Provincial.
- Los miembros del Comité deben guardar secreto de sus deliberaciones y acuerdos y abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

8. CANAL ÉTICO

La Provincia impone a todas las personas obligadas el deber de informar sobre cualquier hecho del que tengan conocimiento y que sea contrario a las disposiciones del Código Ético o suponga o pueda suponer un acto delictivo o una conducta contraria al ordenamiento jurídico, a la normativa interna o a los valores o principios inspiradores de la Provincia o de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Para ello, se crea el Canal Ético como un sistema interno de comunicación que la Provincia pone a disposición de las Hermanas, los profesionales, los voluntarios y el resto de colaboradores y terceros (proveedores, familias, usuarios, etc.), para que puedan poner en conocimiento de la organización aquellos hechos delictivos, incumplimientos o irregularidades de los que tengan noticia.

En la gestión del Canal, que corresponde al Comité de Ética y Cumplimiento, se velará en todo momento por preservar la confidencialidad del denunciante y la ausencia de cualquier tipo de represalia o consecuencia perjudicial para el mismo, así como los derechos que asisten a la persona denunciada.

La Provincia pone a disposición de todas las personas obligadas y del resto de colaboradores y terceros con los que se relaciona diferentes vías para que pongan en conocimiento del Comité de Ética y Cumplimiento los hechos de los que quieran informar:

- Personalmente, ante algún miembro del Comité de Ética y Cumplimiento. Deberá registrarse documentalmente con la firma del denunciante.
- A través de correo electrónico, en la siguiente dirección:

canaleticoes@hijascaridad.es

- A través de correo postal, en la siguiente dirección:

A/A Comité de Ética y Cumplimiento Provincia España-Sur
C/Real de la Jara, 2-A. Apartado 6008 (CP 41080)
SEVILLA

El funcionamiento del Canal Ético se encuentra detallado en el *Procedimiento de Gestión del Canal Ético de la Provincia España Sur*.

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La implantación del Sistema de Prevención y detección de Delitos en el seno de la Provincia España Sur requiere que el Código Ético, el Manual de Prevención y Detección de Delitos y el resto de normas que integran el Sistema, se verifiquen y revisen periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento.

La supervisión del Código se lleva a cabo de forma periódica por el Comité de Ética y Cumplimiento, verificando la difusión de su contenido y la correcta aplicación de sus mandatos por todas las personas obligadas. Esta tarea deberá acompañarse de una continua labor formativa y de interpretación frente a las dudas, consultas y novedades que surjan en el día a día de la Provincia y de sus Centros, Obras y unidades.

En el desempeño de esta función supervisora, el Comité:

- Elaborará una memoria anual que recoja su actividad y las actuaciones llevadas a cabo, así como el grado de difusión del Código Ético en la Provincia.
- Supervisará la actividad de los Centros, Obras y unidades provinciales, en orden a verificar la correcta comprensión y asimilación de las disposiciones contenidas en el Código.
- Propondrá programas de formación, comunicación y sensibilización del Código y demás disposiciones que promuevan la actuación ética y responsable de las personas obligadas.

Corresponde también al Comité de Ética y Cumplimiento la actualización de las disposiciones del presente Código, para lo que se tendrán en cuenta las modificaciones legislativas, los cambios en la estructura y organización de la Provincia y las necesidades y nuevos retos descubiertos tras la revisión del Código.